

## REGISTRO WEB

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, párrafo 2 Numeral 3.

A continuación se presenta el detalle de lo consignado en el Acta No. 003 de la Asamblea General Ordinaria de la Fundación Éxito Nit. 890.984.773-6, realizada el pasado 6 de marzo de 2018, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2017.

### MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2017.

De acuerdo al artículo **1.2.1.5.1.27** del Decreto 2150/2017, **estará exento el beneficio neto o excedente** determinado anteriormente siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

1. Directa e indirectamente en el **año siguiente** a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.
2. La constitución de asignaciones permanentes (...)

**En virtud de lo anterior se propone a la honorable Asamblea:**

Destinar **durante el año gravable 2018**, el beneficio neto o excedente fiscal determinado en la suma de **\$174.310.002**, a financiar los siguientes proyectos que están relacionados directamente con la actividad meritoria de la Fundación.

Nit	Institución beneficiaria de la donación	Total niños	Valor	Descripción del proyecto
890.901.684	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA Medellín - Antioquia	250	\$ 161,059,000	Cofinanciación de Alimentos y Recurso Humano para recuperación Nutricional ambulatoria
830.013.743	FUNDACIÓN CANGURO Bogotá - Cundinamarca	400	\$ 13.251.002	<b>Financiación parcial con excedentes.</b> Cualificación a través de Recurso humano y Alimentos a niños pertenecientes al programa madre canguro Integral, que presentan riesgo o desnutrición crónica.
			<b>\$174.310.002</b>	

De acuerdo al párrafo 2 inciso 2 del artículo 1.2.1.5.1.27 Decreto 2150/2017, También tendrá el tratamiento del beneficio neto exento, las donaciones que hagan los contribuyentes del Régimen tributario especial a sujetos que también pertenezcan al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario y/o entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario.